



## *Resolución de Intendencia*

N° 179 -2002/SUNAT

Lima, 17 de mayo de 2002

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Intendencia N° 002-2002/SUNAT se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT correspondiente al ejercicio 2002;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Plan Anual podrá ser modificado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa según corresponda;

Que a través de las Resoluciones de Intendencia N° 033-2002/SUNAT, N° 044-2002/SUNAT N° 068-2002-SUNAT, N° 086-2002-SUNAT, N° 110-2002-SUNAT, N° 112-2002-SUNAT, N° 130-2002-SUNAT, N° 131-2002-SUNAT y N° 163-2002-SUNAT, el referido Plan fue modificado considerando en él las inclusiones y exclusiones detalladas en los documentos que, como anexos, se integraron a dichas Resoluciones;

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Administrativa, a través del Memorándum N° 523-2002/MJ0000, se requiere modificar el citado Plan Anual a fin de incluir, excluir y efectuar otro tipo de modificaciones a los procesos de selección que se detallan en dicho documento;

Que de conformidad con lo establecido en la norma indicada y en uso de las facultades conferidas en el artículo 14° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 041-98/SUNAT y modificado por Resolución de Superintendencia N° 004-2001/SUNAT;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT correspondiente al ejercicio 2002 considerando en él las inclusiones, exclusiones y otras modificaciones detalladas en el documento anexo a la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Gerencia Administrativa remita copia de la presente Resolución al CONSUCODE y PROMPYME, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su aprobación y por otra parte dé cuenta al CONSUCODE y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de comunicación que realice a PROMPYME.

Regístrese y comuníquese,



JOSE ENRIQUE DEZA URQUIAGA  
Intendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA